

Peticionario: Don Sergio Fernández Pérez.
 NIF número: 13935026-Q.
 Domicilio: Barcenillas 39513-Ruente (Cantabria).
 Nombre del río o corriente: Canal de Zardoso.
 Caudal solicitado: 0,059 l/seg.
 Punto de emplazamiento: Monte AA.
 Término municipal y provincia: Ruente (Cantabria).
 Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,059 l/s de agua del regato Canal de Zardoso en el monte AA, término municipal de Ruente (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

La captación se realizará mediante una arqueta de 50 cm de lado desde la que se conduce el agua mediante una manguera de 1 pulgada de diámetro y unos 150 m de longitud que discurrirá enterrada por el prado, hasta la estabulación en donde se ubican abrevaderos automáticos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ruente, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 25 de noviembre de 2008.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005 declarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

08/16204

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de depósito de gas propano, en Adal-Treto.

Ha sido solicitada por DON EDUARDO CASTILLO SALOMÓN licencia de actividad número 255/08 para la instalación de un depósito de gas propano, ubicado en el barrio Coz de Monte del pueblo de Adal-Treto.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOC.

Bárcena de Cicero, 28 de noviembre de 2008.—El alcalde, Gumersindo Ranero Lavín.

08/16391

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento regulador del Servicio de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Marina de Cudeyo.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el Reglamento regulador del Servicio de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Marina de Cudeyo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril el citado expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles durante el cual se pondrán formular respecto del mismo ante la Secretaría Municipal las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo de no presentarse, durante el período de exposición pública del mismo, alegación o reclamación alguna.

Marina de Cudeyo, 5 de diciembre de 2008.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

08/16687

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de sala de ordeño y lechería, en Orejo.

Por «Gándara, S. C.», con CIF G-39430335, se solicita licencia de actividad para sala de ordeño y lechería en barrio Barreda, de Orejo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Marina de Cudeyo, 9 de diciembre de 2008.—El concejal de Urbanismo, Daniel Fernández Rivero.

08/16848

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Información pública de solicitud de licencia para ampliación de la actividad de naves industriales en La Helguera.

Por Don Valentín Valle López, con DNI número 13571360-A, en nombre y representación de la entidad mercantil «GARCÍA VALLE, S.L.», se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para llevar a cabo la ampliación de la actividad de naves industriales en La Helguera, término municipal de Penagos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se abre un período de información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOC, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (8h. a 14:30h) en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Penagos, 21 de noviembre de 2008.—El alcalde, José Carlos Lavín Cuesta.

08/15954

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución en expediente de denuncia número 39342(193)08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 30 de octubre de 2008 a «COSTA

VERDE HABITAT, S.L.», (Dcia. 193/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 5 de agosto de 2008, se inició expediente contra «COSTA VERDE HABITAT, S.L.», con NIF B-97872634, como propietarios de dos fincas en el Paseo de General Dávila, 112, llenas de maleza y aspecto de no haber sido limpiadas en mucho tiempo.

Resultando que frente a esta resolución, «COSTA VERDE HABITAT, S.L.», presenta escrito de alegaciones, en el que manifiesta lo siguiente:

1º Defecto de notificación, al no haber sido intentadas en su domicilio social y fiscal, por lo que no se le ha dado trámite de audiencia en el expediente administrativo, no se le ha requerido para que limpie las fincas con carácter previo, ni la transformación del expediente en sancionador, con lo que, en aplicación de las garantías establecidas por el artículo 24 de la CE, aplicables según doctrina del TC, al procedimiento administrativo sancionador, se ha vulnerado el derecho fundamental de defensa, lo que sería causa de nulidad con arreglo al artículo 62.1 a de la Ley 30/90.

2º Que la resolución no identifica debidamente las fincas insalubres, al no figurar la referencia catastral de los mismos.

Frente a tales alegaciones:

1º. Existe un error de concepto en la valoración del expediente por el interesado, en la medida de que no se trata de un expediente sancionador, sino que únicamente se ha dictado una resolución por la que se inicia un expediente administrativo cuya finalidad es procurar el efectivo cumplimiento del deber de higiene y ornato público establecido por el artículo 200 de la Ley del Suelo de Cantabria.

Precisamente, dicha resolución supone el cumplimiento por esta Administración del principio de audiencia al interesado, al dársele el correspondiente plazo para presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estime pertinentes, derecho del que precisamente hace uso el interesado mediante la presentación del escrito de alegaciones referido. Por otro lado, cabe señalar que el artículo 58.3 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen algún otro requisito, surtirán efectos a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, por lo que la que nos ocupa surte efectos desde la presentación del escrito de alegaciones estudiado.

2º Las fincas están perfectamente descritas en la resolución de 5 de agosto de 2008, mediante su dirección postal. Ello no obstante, la referencia catastral de las mismas consta en la documentación que obra en el expediente y es la siguiente:

- 5033511VP3153C0001WR.
- 5033510VP3153C0001HR.

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201.1 establece que los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la

facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la concejal-delegada de Salud adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a «COSTA VERDE HABITAT, S.L.», con NIF B97872634, la limpieza de las fincas sitas en la calle General Dávila, 112.

El plazo de ejecución será de un mes.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,5 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.”

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de noviembre de 2008.—La concejal-delegada (ilegible).

08/16496

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un Centro de Salud, en Tanos.

Por parte de «Giscan, S.L.» (representante don Luis Egusquiza Manchado), se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 24/08, para la instalación de un Centro de Salud en el barrio Santa Ana, sin número (Tanos), de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea de directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento,